

063 EST-VSC-PAR MANIZALES**ESTADO No. 063****PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QL3-08451	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.		9/12/2019	776	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero QL3-08451, fue emitido el Informe de Visita No. 223 del 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Resolución 002593 del 28 de julio de 2016, para que presente constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental con una vigencia menor a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita No. 223 del 23 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes



AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA		9/12/2019	777	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 689-17, fue emitido el Informe de Visita No. 271 del 8 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112, literal c de la Ley 685 de 2001, para para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual y, en consecuencia <u>allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita No. 271 del 8 de noviembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
AUTO	494-17	DIEGO HUMBERTO RAMÍREZ LÓPEZ		9/12/2019	778	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 494-17, fue emitido el Informe de Visita No. 262 del 31 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual y, de inicio a las labores de explotación de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita No. 262 del 31 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le

						<i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita No. 262 del 31 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior será evidenciado en próxima visita.
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO Y OTROS		9/12/2019	779	REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP) y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio
--	--	--	--	--	---

					de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla las NO conformidades reportadas mediante informe de visita N° 175 del 23 de septiembre de 2019 de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 297 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LH0149-17, que mediante AUTO 627 de fecha: 7 de octubre de 2019 , notificado mediante estado No. 49 del 10 de octubre de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, , que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0149-17, fue emitido el Informe de Visita No. 297 de fecha 29/11/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3. Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.
--	--	--	--	--	---



AUTO	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y OTROS			780	INFORMAR al titular titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero LH0309-17, fue emitido el Informe de Visita No. 298 del 29 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP) y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 298 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DAR TRASLADO del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.
AUTO	LH0120-17	JESUS ANTONIO JARAMILLO CARDENAS		11/12/2019	788	[...] Informe de visita No. 279 del 14/11/2019 REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal durante la jornada laboral en el área del título minero, evento que será verificado en la próxima visita de conformidad con la norma vigente y el informe No. 279 del 14/11/2019. Este requerimiento se hizo previamente mediante auto PARMZ No. 651 del 15 de octubre de 2019, notificado por Estado No. 050 del 17 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días

						contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas para que actúe en virtud de su competencia. 2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0120-17, que mediante auto 651 de fecha: 15/10/2019, notificado mediante estado No. 050 de Estado de fecha: 17-10-2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, de la inspección de campo realizada el día 13-09-2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0120-17, fue emitido el Informe de Visita No. 279 del 14/11/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.3. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A. Póliza minera No. 42-43-101004425, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución..."
AUTO	LH0016-17	HECTOR LEONARDO GRAJALES CALLE – CESAR GRAJALES		10/12/2019	785	Informe de visita 289 de 29/11/2019 ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 289 de 29/11/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta



						(30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 289 de 29/11/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente (Caldas), para que actúe según su competencia, en lo referente a la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - implementación del plan de capacitación al personal de la empresa. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO		10/12/2019	786	Informe de visita 290 de 29/11/2019 ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite



						a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 290 de 29/11/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente (Caldas), para que actúe según su competencia, en lo referente al uso de elementos de protección personal. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”....
AUTO	LH0026-17	JOSE ARMANDO GRISALES		11/12/2019	787	Informe de visita 292 de 29/11/2019 ... “Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 292 de 29/11/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le



						imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente (Caldas), para que actúe según su competencia, en lo referente a la utilización de implementos de protección personal en actividades mineras. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	LH0205-17	OCTAVIO BLANDON OROZCO		11/12/2019	791	Informe de visita 291 de 29/11/2019 ... "Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 se procede a: REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 291 de 29/11/2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente (Caldas), para que actúe según su competencia, en lo referente a la



						utilización de implementos de protección personal en actividades mineras. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	IF5-11131	MINERA QUAYAQUIL		11/12/2019	789	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 523 del 15 de noviembre de 2019. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que aclare, corrija o modifique el FBM anual 2018, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 523 del 15 de noviembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 523 del 15 de noviembre de 2019. APROBAR la póliza de garantía N° 63-43-101000715, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., de conformidad con el Concepto Técnico No. 523 del 15 de noviembre de 2019.



						REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres II y III de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 523 del 15 de noviembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Del siguiente acto administrativo se CORRE TRASLADO al área de contratación y titulación para elaboración de minuta de contrato, se acuerdo a lo establecido en resolución N° 000832 del 8 de octubre de 2019, mediante la cual fue aprobada la integración de los títulos IF5-11131, IIB-08001, IIB-08003X. Igualmente, se REMITE a Catastro Minero Colombia copia de la Resolución N° 000832 del 8 de octubre de 2019, mediante la cual fue aprobada la integración de los títulos IF5-11131, IIB-08001, IIB-08003X para que se realice la inscripción.
AUTO	794-17	MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ		11/12/2019	790	INFORMAR al titular, que fue emitido el Informe de Visita No.299 del 29 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé inicio a los trabajos mineros, actividad correspondiente a la etapa en la que el título se encuentra, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe de Visita No. 299 del 29 de noviembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



AUTO	LH0133-17	JOSÉ LIBARDO SÁNCHEZ OSPINA		11/12/2019	792	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero LH0133-17, fue emitido el Informe de Visita No.300 del 29 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina o en sitios de acopio, pues no se encontraba actualizado el registro de producción extraída del área, por lo que debe actualizarlo y registrarlo diariamente, evento que será verificado en la próxima visita, de acuerdo a la norma aplicable y al Informe de Visita No. 300 del 29 de noviembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------	-----------	--------------------------------	--	------------	-----	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATINO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 14 de 14